

Municipal del Cantón Cotacachi en el mes de abril de 1982, amparado en el numeral 2º del Art. 141 de la Constitución Política del Estado, observa el contenido del primer inciso del Art. 12º de la citada ordenanza, en razón de haber sido dictado violando la norma contenida en el Art. 25 de la Ley de Minería, que prescribe lo siguiente: "Los permisos de exportación de los materiales de construcción serán concedidos por los municipios, por un lapso de hasta cinco años, renovables, previo el informe del INEMIN", concediéndose 15 días de plazo para que el organismo observado lo elimine.- Notifíquese".
(Sesión de 8 de marzo de 1990)

LA HORA

Los Avisos Judiciales con más éxito en la capital

ANULACIONES

AVISO AL PÚBLICO
Se comunica al público que se va a anular el título de acción N° 0001, emitido por "TORNHILLOS, PERNOS Y TUERCAS - TOPESA - S.A.", en favor del señor César Alvarez Tocano, por 3.650 acciones, por haberse extinguido. El título se emitió el 13 de enero de 1988.
-309-

QUEDA ANULADO
Por extinción se anula la chequeera desde el Nro. 399785 hasta el 399800 de la Cta. Cta. 2148 del Banco Nacional de Fomento Sucesoral Cayamita. Quien tenga derecho reclamará en el plazo de 60 días contados desde la tercera y última publicación de este aviso
-073-

fin de Ley Civil.
Abgdo. Gustavo Brito Ramos
Secretario
Hay un sello
10/457

AVISO
De conformidad con el Art. 728 del Código Civil vigente, se pone en conocimiento del público interesado que de esta fecha en treinta días se va a proceder a la inscripción de la escritura de compraventa de un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Anaguafra, Cantón Quito, otorgada por ABELARDO LOYA CEPEDA a favor de JOSE MIGUEL ENRIQUEZ y ZOLA LUZ BENAICAZAR.

Los interesados pueden oponerse o presentar cualquier clase de recurso dentro del término fijado por la Ley - Quito, 17 de octubre de 1990
Atentamente:
DOCTOR NELSON GALARZA PAZ
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Hay un sello
10/453

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SR. JULIO CESAR GUERRERO ZUÑIGA

EXTRACTO
Demandante: - Sr. Luz Angélica Acosta Tojar
Demandado: - Sr. Julio César Guerrero Zuñiga
Clase de Juicio: - Divorcio
Trámite: - Verbal Sumario
Cuarta: - Indeterminada.
PROVIDENCIA: - LV.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 7 de septiembre de 1990, las 18:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Admitase el trámite verbal sumario. Por el juramento rendido y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado Sr. JULIO CESAR GUERRERO ZUÑIGA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 653 designado por la actora. Citese y notifíquese.- f) Dr. Darío Ordóñez Ortiz.
Particular que pongo en su conocimiento, previniéndole de la obligación señalar domicilio legal para posteriores notificaciones conforme a Ley.

procedente en la misma.
Cortase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al señor Pablo Vilmar Reyes. Conforme al juramento rendido y artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, citese al demandado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese. f) Dra. María de los Angeles Montalvo (Juez.)
Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro urbano de esta ciudad de Quito.

Para posteriores notificaciones:
LDOO FABIAN APRECOU MARTINEZ
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
10/455

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SR. LUIS HERNESTO BENAVIDES ORTIZ

EXTRACTO
ACTORA: GREY YOLANDA SOLÓRZANO GUAMAN
DEMANDADO: LUIS HERNESTO BENAVIDES ORTIZ
CAUSAL 11a. del Art. 109 del Código en Vigencia
JUICIO DIVORCIO No. 925-90-CS
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL - Quito, 12 de septiembre de 1990, las 19:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de titular de este Juzgado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía Verbal Sumaria solicitada, por lo mismo dispónese que con su contenido y esta providencia al demandado Luis Hernesto Benavides Ortiz, a quien se le citará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, con un intervalo de por lo menos ocho días hábiles de una a otra publicación, de conformidad con lo prescrito por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que la actora con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado Luis Hernesto Benavides Ortiz.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese al proceso el documento acompañado.- Téngase en cuenta el casillero judicial N. 653 y la autorización

del que confiere el documento a su para servicio doméstico y regre en las propiedades de los peticionarios, situadas en la Parroquia Guayfambamba, Cantón Quito, provincia de Pichincha.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS - AGENCIA DE QUITO.- Quito, 21 de agosto de 1990.- Las nueve horas.- Véase la Resolución N° 409-017, de 4 de febrero de 1990, avoco conocimiento de la presente causa.- La solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas presentada por Julio Adolfo Bravo Nieto, María Teresa Bacca de Endara y Crnel. César León, es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite.- Citese con la solicitud y esta providencia a los señores Presidente y Gerente de la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana de Guayfambamba y Dr. Jaime Vergara; fíjense carteras durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Guayfambamba, comisionándose las dos diligencias al señor Teniente Político de la indicada jurisdicción parroquial.- Citese a los usuarios desconocidos de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia, en uno de los periódicos El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días.- El Ing. Angel Guallagui, Funcionario de esta Agencia, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud y presente el informe correspondiente.- Legítimase la intervención de la señora María Teresa Bacca de Endara, a virtud del poder que ha presentado.- El Crnel. César León, legitima su intervención.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil, los actores designan procurador común que los represente en esta causa.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- El Loto. Vicente Delgo M., actúe como Secretario Ad-hoc en esta causa.- NOTIFÍQUESE.- f) Jorge Sarango Sotomayor, Jefe de la Agencia de Quito del INERHI, Encargado.
Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndole a los interesados la obligación que tienen de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores.
Loto. Vicente Delgo M.
SECRETARIO AD-HOC DE LA AGENCIA DE QUITO DEL INERHI
Hay un sello
10/574

evaluación 750,00
15.- 2 tabaqueras, evaluados en 1.200,00
18.- 1 taza y plato de te, con un valor

5000,00
LO CIVIL.- Quito, 11 de septiembre de 1990, las 09:00.- VISTOS: La demanda anterior es clara, precisa y

reúne los demás requisitos legales.- ESTUDIO JURÍDICO DEL DR RUBEN CARDENAS F. CASILLA: 961.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "DAREUS CIA. LTDA."

- 1. CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de reforma de estatutos de "DAREUS CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de abril de 1990 ante la Notaría Segunda del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 1574 de 23 de oct. de 1990.
- 2. OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Marcelo Rubio López, en su calidad de Gerente de la compañía "DAREUS CIA. LTDA."; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Quito.
- 3. Como consecuencia de la reforma de estatutos en el Capítulo Primero, Artículo Segundo, se añadirá:** "Compra-Venta, importación y exportación de: equipos y repuestos para la industria automotriz; equipo caminero, accesorios y repuestos para equipo caminero; equipo de construcción en general, accesorios y repuestos para equipo de construcción.- Compra-venta, importación y exportación de equipos y accesorios para talleres de mantenimiento automotriz e industrial. Venta de servicio técnico y repuestos de equipos industriales y comerciales de cocina y lavandería".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 23 de octubre de 1990
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/450